



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Andrea Artunduaga Rubio en representación del menor Brayan Fernando Ramírez Rojas
Demandado	Alexander Arley Salamanca
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00289 00
Asunto	Indicar a la estudiante de derecho
Fecha de la providencia	Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al estudiante de derecho **Carol Vanessa García Agudelo** al correo electrónico carol.garcia@academia.unimeta.edu.co que Ana María Sabogal Sastoque no es apoderada de la demandante, sino el estudiante Cesar Augusto Martínez Díaz; por lo que debe presentar la sustitución de poder con éste último y en debida forma, conforme lo normado en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020. Además advertir que con auto del 04 de noviembre de 2020, se accedió a dar por terminado el proceso y se ordenó su archivo.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 23 del 13/04/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria